

## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	ORDINARIO (No. 2010-00176-00)
ACCIÓN	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE:	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S. A. ESP
DEMANDADO:	CLAUDIA PATRICIA BELLO Y OTROS

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con memorial presentado por la apoderada judicial de la entidad demandante en el que manifiesta interponer recurso de apelación en contra del numeral cuatro del auto de fecha 03 de julio de 2020, mediante el que se deniega la petición de pérdida de competencia.

Por cuanto la citada providencia no es susceptible del recurso de alzada, el mismo no se concederá.

Vale señalar que el artículo 321 del Código General del Proceso, ni otra norma especial, consagran como apelable el auto que resuelve la solicitud de declaratoria de pérdida de competencia.

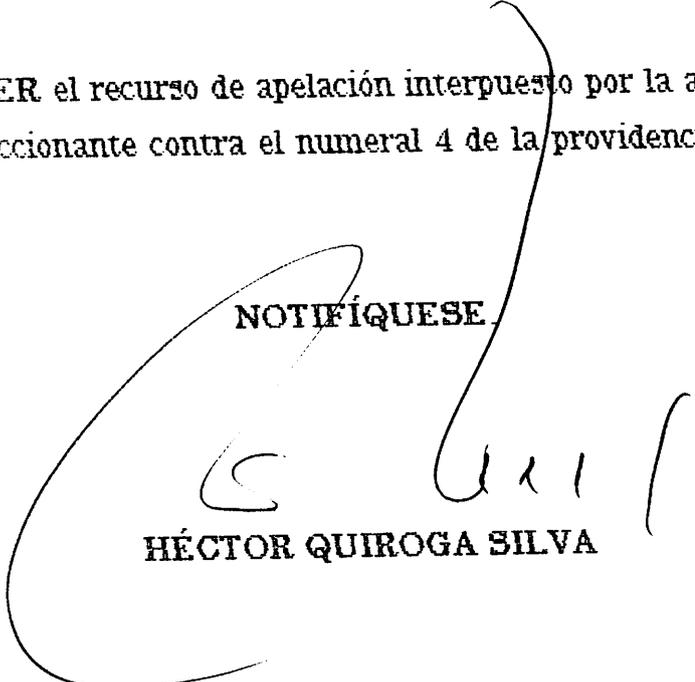
Por lo señalado, el juzgado,

### DISPONE:

**NO CONCEDER** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la entidad accionante contra el numeral 4 de la providencia de fecha 03 de julio de 2020.

**NOTIFÍQUESE.**

El Juez,

  
**HÉCTOR QUIROGA SILVA**